



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0014-2023

MIGOBBDT-0007-2022

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veintitrés. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el treinta y uno de enero del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBBDT-0007-2023. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"Serie Sísmica en el Municipio de San Lorenzo Ahuachapán. 1) Número de sismos percibidos desde el inicio de la serie sísmica a la fecha (31-01-2023). 2) Censo/Número y sexo de personas afectadas de la zona. 3) Cantidad de menores de edad, adultos y personas de la tercera edad directamente afectados. 4) Número de Albergues habilitados. 5) Censo/Número de personas albergadas. 6) Número y tipo de estructuras colapsadas o destruidas"*.
- III. Que, en fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés; con base al artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la unidad administrativa facultada informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, lo siguiente: *La Red Sísmica Nacional de El Salvador ha registrado, entre las 5:07 p.m. del día 15 de enero y las 9:00 a.m. del día 31 de enero de 2023, un total de 702 sismos. En el desglose de la información solicitada por el petionario y detallada en el considerando anterior, dicha información es la siguiente:*

PERSONAS AFECTADAS EN LA ZONA								
Departamento	Municipio	Mayores de 18 Hombres	Mayores de 18 Mujeres	Total Mayores de 18	Menores de 18 Hombres	Menores de 18 Mujeres	Total Menores de 18	Total
Ahuachapán	Ahuachapán	1072	1318	2390	573	586	1159	3549
Ahuachapán	Apaneca	1	3	4	0	0	0	4
Ahuachapán	Atiquizaya	124	168	292	74	63	137	429
Ahuachapán	El Refugio	30	34	64	15	20	35	99
Ahuachapán	San Lorenzo	175	199	372	127	91	218	590
Ahuachapán	Turín	30	38	68	16	18	34	102
	Totales	1432	1760	3190	805	778	1583	4773

ALBERGUES HABILITADOS

ALBERGUES HABILITADOS	TOTAL	TOTAL, DE PERSONAS	TOTAL, DE FAMILIAS
Albergues Activos	0	0	0
Albergues Cerrados	2	0	0
Refugios Activos	74	486	112
Refugios Cerrados	0	0	0

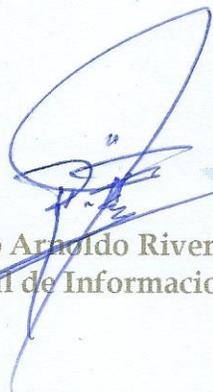
Datos de Albergados	Familias	Embarazadas	Personas con Discapacidad		Personas Adultas		Adulto Mayor		Niñas	Niños	Total Albergados
			Femenino	Masculino	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre			
Personas Albergadas	12	0	1	1	13	4	3	2	9	6	37
Personas Refugiadas	112	3	1	1	143	128	30	19	91	75	486
Totales	124	3	2	2	156	132	33	21	100	81	523

VIVIENDAS AFECTADAS					
Departamento	Municipio	Cantidad de Viviendas	Estado de la Vivienda		
			Destruida	Habitable	
Ahuachapán	Ahuachapán	933	62	474	
	Apaneca	1			
	Atiquizaya	117	719		
	El Refugio	30			
	San Lorenzo	146			
	Turín	28			
	Total	1255	1255		

IV. Con base a los artículos 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico el cual fue establecido en la solicitud de información; y, a sus

efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información; además, un archivo en formato PDF con la información detallada en cuadros estadísticos de la dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c", de la LAIP, **resuelvo**:
- a) **Conceder el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.**
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82, 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **Remite** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.